



**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y
HOMBRES Y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DEL MUNICIPIO DE
TANTOYUCA, VER.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización, estructura y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una Vida Libre de Violencia del Municipio de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en el artículo 6o de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las contenidas en el artículo 6o de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se entenderá por:

I. Instituto Municipal: Instituto Municipal de las Mujeres de Tantoyuca, Veracruz.

II. Ley de Acceso: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave.

III. Ley para la Igualdad: Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Reglamento: Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Una Vida Libre de Violencia.

V. Política Municipal: Política Municipal para la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres a una Vida Libre de Violencia.

VI. Programa Municipal: Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y hombres y una Vida Libre de Violencia.

VII. Sistema Municipal: Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Una Vida Libre de Violencia.

CAPITULO II

DEL SISTEMA

Artículo 3. Los actos y la organización del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y hombres y una Vida Libre de Violencia se regirán por lo establecido en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Reglamento de la Ley 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el presente Reglamento.

Artículo 4. El Sistema Municipal tiene por objeto promover, contribuir, coadyuvar e instrumentar estrategias para la aplicación de la Política Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una Vida Libre de Violencia.

Artículo 5. El Sistema Municipal es un órgano de coordinación interinstitucional entre entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas y de investigación, para



coordinar y efectuar acciones de común acuerdo desatinadas a garantizar y procurar la igualdad y erradicar la violencia entre niñas, niños, mujeres, jóvenes, adolescentes y hombres.

Artículo 6. Los acuerdos, resoluciones y determinaciones que emita el Sistema son vinculantes para todos los integrantes. Para asegurar su implementación se buscará la coordinación interinstitucional entre entes de la administración municipal, estatal y/o federal, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, para coordinar y efectuar acciones de común acuerdo destinadas a garantizar el objetivo del Sistema.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 7. El sistema estará integrado por:

- I. Presidencia del Sistema Municipal: Presidente Municipal;
- II. Secretaría Técnica del Sistema Municipal: La Titular del Instituto Municipal de la Mujer;
- III. Titular de la Comisión de Hacienda Municipal;
- IV. Titular de la Comisión de Igualdad de Género del Ayuntamiento;
- V. Titular de la Comisión de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos del Ayuntamiento;
- VI. Titular de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y circulares;
- VII. Titular de la Sindicatura;
- VIII. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- IX. Titular de la Comisión, Dirección, Área o su equivalente de Salud y Asistencia Pública;
- X. Titular de la Comisión, Dirección, Área o su equivalente de Educación;
- XI. Titular de la Comisión, Dirección o su equivalente de Participación Ciudadana y Vecinal;
- XII. Titular de la Comisión, Dirección o su equivalente de Dirección de Policía y prevención del delito;
- XIII. Dirección de Comercio;
- XIV. Dirección de Desarrollo Social;
- XV. Dirección de Fomento Agropecuario;
- XVI. Dirección de Tesorería Municipal;
- XVII. Dirección de Ecología y Medio Ambiente;
- XVIII. Dirección de Obras Públicas;
- XIX. Dirección de Comisión Municipal del Deporte COMUDE;
- XX. Dirección del DIF Municipal;



- XXI. Dirección Jurídica;
- XXII. Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información;
- XXIII. Dirección de Comunicación Social;
- XXIV. Dirección del Órgano de Control Interno;
- XXV. Dirección de Policía Municipal;
- XXVI. Dirección de Protección Civil;
- XXVII. Secretaría Ejecutiva de SIPINNA;
- XXVIII. Dirección de Registro Civil;
- XXIX. Dirección de Catastro;
- XXX. Dirección de Cultura y Recreación;
- XXXI. Dirección de Ganadería;
- XXXII. Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal;
- XXXIII. Dirección de Oficialía Mayor;
- XXXIV. Dirección Rastro Municipal;
- XXXV. Dirección de Alumbrado Público;
- XXXVI. Dirección de Limpia Publica, Parques y Jardines;
- XXXVII. Dirección de Logística y Eventos Especiales;
- XXXVIII. Dirección de Archivo Municipal;
- XXXIX. Dirección de Salud;
- XL. Departamento de Parque Vehicular;
- XLI. Departamento de Sistemas;
- XLII. Dirección de Salud Animal;
- XLIII. Dirección de Atención Ciudadana;
- XLIV. Dirección de Gobernación;
- XLV. Dos representantes de la Academia y dos representantes de la sociedad civil de reconocida trayectoria en derechos humanos y/o con trabajo en perspectiva de género.



CAPITULO IV

DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 8. El instituto Municipal coordinará las acciones que el Sistema Municipal genere, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento; así como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materias de igualdad y prevención, atención o erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas y todas aquellas acciones que sean necesarias para cumplir con los objetivos de las leyes en la materia.

Artículo 9. El presidente del H. Ayuntamiento presidirá el Sistema Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Sistema Municipal;
- II. Convocar a las sesiones del sistema Municipal;
- III. Autorizar el proyecto de la orden del día de las sesiones del Sistema Municipal;
- IV. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias, solicitadas por cualquier de las y los integrantes del Sistema;
- V. Instrumentar acciones de difusión de los trabajos del Sistema;
- VI. Las demás que confiera en el Pleno del Sistema y que sean necesarias para cumplir con su mandato.

Artículo 10. Atribuciones de la Secretaria Técnica del Sistema Municipal:

- I. Elaborar y notificar las convocatorias a las sesiones del Sistema Municipal;
- II. Pasar lista de asistencia, declarar el quórum legal para sesionar y efectuar el conteo de las votaciones;
- III. Elaborar las actas correspondientes y llevar el seguimiento de los acuerdos que se adopten;
- IV. Convocar a las sesiones de las comisiones a que se refiere al Artículo 19 del presente reglamento;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de las comisiones a que se refiere al Artículo 19 del presente reglamento;
- VI. Solicitar a las personas integrantes del Sistema Municipal, así como a las comisiones, la información necesaria para la integración del informe que debe rendir la directora del Instituto;
- VII. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones del Sistema Municipal, y
- VIII. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal.

Artículo 11. Las y los integrantes del Sistema Municipal señalados en el Artículo 7, tendrán las siguientes atribuciones;

- I.- Elaborar, aprobar y publicar el reglamento y el programa Municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia, armonizado con los programas Estatal y Nacional, en coordinación con todas las áreas del Ayuntamiento.



II.- Implementar, en el ámbito de su competencia, capacitación en materia de derechos humanos, género, políticas públicas y demás temas que favorezcan la formación de capacidades para la ejecución y seguimiento del Programa Municipal.

III.- Diseñar y realizar campañas de concientización que promuevan la participación social, política, cultural y económica de forma paritaria, en los ámbitos urbano, rural e indígena.

IV.- Observar el cumplimiento del Programa Municipal a través de la Contraloría Municipal, Contraloría Social y entes verificables, de acuerdo con los indicadores de gestión establecidos, presentando el informe de resultados obtenidos.

V.- Actuación de las diferentes áreas municipales de su competencia para la atención inmediata para prevenir y atender los actos que atentan contra la seguridad, la justicia y el acceso a la salud de las mujeres.

VI.- Elaborar los presupuestos de Egresos de los municipios con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos municipales para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de las políticas de igualdad y de una vida libre de violencia.

VII.- Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones municipales.

VIII.- Firmar convenios con los diferentes niveles de gobierno, sociedad civil y/o academia para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia.

IX.- Generar la integridad de los derechos humanos como mecanismo para lograr la igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia.

X.- Fomentar la participación social, política, cultural, económica y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

XI.- Garantizar la paridad de género en la participación y representación política y en los puestos directivos del Ayuntamiento.

XII.- Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.

XIII.- Fortalecer la actuación del Instituto Municipal de las Mujeres, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos como órgano rector de las políticas públicas municipales para la igualdad de Género y la Prevención de la violencia contra las Mujeres.

XIV.- Garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, migrantes, indígenas, afrodescendientes y comunidad LGBTTTIQ; así como garantizar traductores e intérpretes.

XV.- Implementar con todas las integrantes del Sistema una campaña de prevención de la violencia, considerando la que propone el Gobierno del Estado, por conducto de la Coordinación de comunicación social y hacer difusión en todos los espacios públicos con perspectiva intercultural e interseccional.

XVI.- Informar de estas directrices a las y los Agentes Municipales, así como a jefes y jefas de manzana, capacitándoles para su implementación y el fomento de su participación en las acciones que se realicen.

XVII.- contar con un diagnóstico que permita la toma de decisiones para prevenir y atender los actos que atentan contra la seguridad, la justicia y el acceso a la salud de las mujeres.



XVIII.- Definir conforme las direcciones del Ayuntamiento y cabildo los programas específicos en políticas educativas, de salud, de seguridad, económica, culturales y de trabajo un enfoque transversal y con perspectiva de género que garanticen los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres, el respeto pleno a los derechos humanos y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

XIX.- Diseñar con una visión transversal, la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres.

XX.- Realizar acciones tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres y sus familias que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza.

XXI.- Elaborar un mapa de riesgo y de mayor incidencia de violencia de género.

XXII.- Establecer los mecanismos de apoyo para garantizar a las niñas y adolescentes estudiantes embarazadas, la continuación de sus estudios, durante el embarazo y después del parto.

XXIII.- Garantizar el otorgamiento de salarios iguales a mujeres y hombres por trabajos iguales, desempeñados en puestos, jornadas y condiciones de eficiencias idénticas, dentro de la administración pública municipal.

XXIV.- Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación integral y reinserción social de las personas agresoras a través del DIF Municipal.

XXV.- Coadyuvar en los programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad, integridad y libertad y proporcionar información al Instituto sobre casos relacionados con cualquiera de los tipos de violencia y modalidades de la violencia señalados en la Ley para la integración del Banco Estatal de Datos.

XXVI.- Las demás que la política municipal solicite.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 12. El Sistema Municipal, celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 13. El Sistema Municipal, sesionará de forma ordinaria cuando menos tres veces al año, sin perjuicio de que celebre sesiones extraordinarias; Estas últimas, a petición de cualquiera de sus integrantes, previa aprobación de la presidencia del Sistema Municipal y convocatoria que realice la secretaria técnica.

Artículo 14. Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Sistema Municipal se notificarán por lo menos con diez días hábiles de anticipación y deberán señalar la sede, fecha y hora de sesión, anexando el Orden del Día y en su caso, la documentación correspondiente. En los mismos términos se notificarán las convocatorias para las sesiones extraordinarias, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a su celebración.

Artículo 15. El quórum para la celebración de sesiones ordinarias del Sistema Municipal se formará con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto.





Artículo 16. Si la sesión ordinaria o extraordinaria no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria a celebrarse dentro de los siguientes días hábiles.

Artículo 17. La Presidencia del Sistema, podrá nombrar a una persona quien la suplirá en casos de ausencias temporales y tomará decisiones como si fuera el titular.

Artículo 18. Los acuerdos en las sesiones del Sistema Municipal se tomarán por mayoría; en caso de empate la presidencia del Sistema Municipal tendrá el voto de calidad.

Artículo 19. Los acuerdos serán sometidos a votación de las personas integrantes del Sistema y se consideran aprobados a través de la firma en la lista de asistencia de la sesión del Sistema.

CAPITULO VI

DE LAS COMISIONES

Artículo 20. El Sistema Municipal para el cumplimiento de su objetivo, podrá crear comisiones especiales y temporales, cuando las circunstancias a resolver lo requieran. Las Comisiones previa aprobación del Sistema Municipal, podrán a su vez constituir, comités para el apoyo técnico derivado de las necesidades especiales en materia de igualdad a una vida libre de violencia.

Artículo 21. La presidencia del Sistema propondrá a una persona, para ser designada como representante de la comisión, quien se responsabilizará de dar seguimiento a los trabajos efectuados e informar al pleno del Sistema.

Artículo 22. Las comisiones referidas podrán conformarse con las y los integrantes del Sistema Municipal, de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que acuerde el mismo, y coordinarán sus acciones de trabajo de acuerdo con las bases técnicas para tal efecto emita el Sistema Municipal.

CAPITULO VII

DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA POLÍTICA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Artículo 23. Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, se contará con un Sistema de seguimiento y Evaluación de la Política Municipal. Para la conformación del equipo que conforma el Sistema de Evaluación, la Secretaria Técnica presentará al pleno del Sistema Estatal las propuestas de profesionales de la materia quienes deberán tener experiencia en evaluación sobre políticas públicas municipales, con perspectiva de género.

Artículo 24. El Seguimiento y Evaluación de la Política de Igualdad Entre Mujeres y Hombres, será coordinada por la Secretaria Técnica, con la participación e información de todas las dependencias que lo integran, con la finalidad de proporcionar la rendición de cuentas y transparencia en la ejecución del gasto público en materia de igualdad.





TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa aprobación del H. Congreso del Estado.

Lic. Roberto Francisco San Román Solana
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

